



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

VISTO:

La Carta N° 309-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Informe N° 233-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 09 de diciembre del 2021, el Informe N° 2124-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 10 de diciembre del 2021, la Nota de Coordinación N° 516-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Nota de Coordinación N° 636-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe N° 2221-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de diciembre del 2021, la Nota de Coordinación N° 559-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, Informe N° 07-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de enero del 2022, la Nota de Coordinación N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 06 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 019-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES, REGION TUMBES".

Que, mediante Carta Nº 309-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 03 de diciembre del 2021, el representante Legal del CONSERLOG, solicitó la ampliación de plazo parcial Nº 08, por CIENTO DIECISEIS (116) días calendario. El Contratista argumenta su posición, en los siguientes fundamentos:

- ✓ Que, con fecha 12 de abril del 2021, mediante Carta Nº 090-2021/CONSERLOG S.A.-GG, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presentó ante la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por 56 días calendario, para ello como sustento, se adjuntó la Carta Nº 007-2021/RCMM-Residente, de fecha 12 de abril del 2021, y el Informe del Sustento de Ampliación de Plazo Nº 03, ambos emitidos por el Residente de Obra.



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000002 -2022/GOB. REG TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

- ✓ Que, con fecha 14 de mayo del 2021, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000190-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se formalizó la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 56 días calendario, toda vez que el Gobierno Regional de Tumbes, no cumplió con emitir su pronunciamiento propio dentro de los 15 días hábiles, tal como lo establece el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Que, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 19 de julio del 2021, se presentó la solicitud de inicio del proceso de conciliación, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CENPERCO", respecto a la ampliación de plazo N° 03, por CINCUENTA Y SEIS (56) días calendario, programándose la primera audiencia el día 27 de julio, en el cual dio a conocer los acontecimientos que arribaban la conciliación por lo que fijó la primera audiencia el día 27 de julio, en el cual dio a conocer los acontecimientos que arribaban la conciliación por lo que fijó una nueva fecha la continuación de la audiencia.
- ✓ Que, con fecha 06 de agosto del 2021, en la audiencia, el Procurador Público de Gobierno Regional, en mérito al Oficio N° 406-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, emitido por la Subgerencia de Obras, recomendaba una conciliación para evitar el proceso arbitral, la misma que sería más beneficiosa para la Entidad, por lo que el Procurador Público del gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones hizo conocer su conformidad por lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y se firmó Pre Acuerdo conciliatorio por 40 días calendario.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

10 ENE 2022

Tumbes,

- ✓ El Procurador Público del Gobierno Regional solicitó la suspensión de la Audiencia de Conciliación para formalizar mediante Acto Resolutivo de los acuerdos tomados, los cuales fueron programados en diferentes audiencias de fecha (06 de setiembre, 13 de setiembre y 23 de setiembre), a la espera de la Resolución Autoritativa.
- ✓ Sin embargo, con fecha 05 de octubre del 2021, el Procurador Público del Gobierno Regional manifestó que no se había podido llegar a formalizar los acuerdos porque el Área de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 319-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, opina a dicha formalización, como consecuencia se giró la Carta Notarial con fecha 12 de octubre del 2021, al Gobernador encargado, sin recibir respuesta alguna; asimismo, con fecha 22 de octubre del 2021, se reiteró al Gerente Regional de Infraestructura, la formalización de los acuerdos conciliatorios mediante acto administrativo, la misma que a la fecha no habido pronunciamiento alguno.
- ✓ Por tal motivo, con fecha 22 de octubre del 2021, se volvió a presentar la solicitud de inicio del nuevo proceso de conciliación (Expediente 155-2021), respecto a la ampliación de plazo N° 03, programándose la primera audiencia el día 05 de noviembre, del cual solicitan que se cumpla en emitir el acto resolutivo y se formalicen los acuerdos antes mencionados.
- ✓ Que, con fecha 12 de noviembre se llegó a un acuerdo total entre ambas partes por cuarenta días calendario, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo parcial N° 08 por CIENTO DIECISEIS (116) días calendario parciales, al no concretizar la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 233-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 09 de diciembre del 2021, el Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, recomendó la improcedencia de la solicitud de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

ampliación de plazo N° 08, remitido por el Contratista, toda vez que no ha cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, no ha cumplido con la presentación dentro del plazo de ejecución de obra y no contar con el sustento técnico adecuado ni sustentado, asimismo, manifiesta que es necesario tener un pronunciamiento de la oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 2124-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 10 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó en declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, alcanzado por el contratista CONSERLOG S.A, toda vez que no ha cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, verificando así también que no ha realizado la presentación de dicha solicitud dentro del plazo de ejecución de obra, y por no contar con el sustento técnico adecuado ni sustentado.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 516-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 13 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la opinión legal, previa a la aprobación del acto resolutorio de improcedencia de la ampliación de plazo N° 08 por CIENTO DIECISEIS (116) días calendario.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 636-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitó la emisión de un informe complementario, determinándose si se ha producido una demora por parte de la Entidad en la autorización al Procurador Público Regional a llegar a una conciliación con respecto a la ampliación de plazo N° 03; asimismo, como área técnica encargada del seguimiento de los contratos de obra y supervisión, informe respecto al trámite actual de la conciliación arribada con el Procurador Público Regional el día 12 de noviembre del 2021, en el sentido si se ha producido la formalización de la ampliación de plazo por CUARENTA (40) días calendario.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **10 ENE 2022**

Que, mediante Informe N° 2221-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras manifestó lo siguiente:

- El día 12 de noviembre del 2021 mediante EXP. N° 155-2021, se llega a un **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**, otorgándole al contratista 40 días calendarios para la culminación de trabajos.
- Considerando que la obra tiene de plazo de término vigente el día 07 de septiembre del 2021 + los 40 días otorgados en conciliación la obra tiene como fecha de término programada para el 17 de octubre del 2021.
- Haciéndose notar que aún con la formalización de los 40 días otorgados en sala conciliatoria, la obra continuará sin poder ejecutar labores contractuales por no tener plazo vigente.
- La cual hasta la fecha actual no se nos ha notificado la formalización mediante Acto Resolutivo de los 40 días conciliado.

SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO

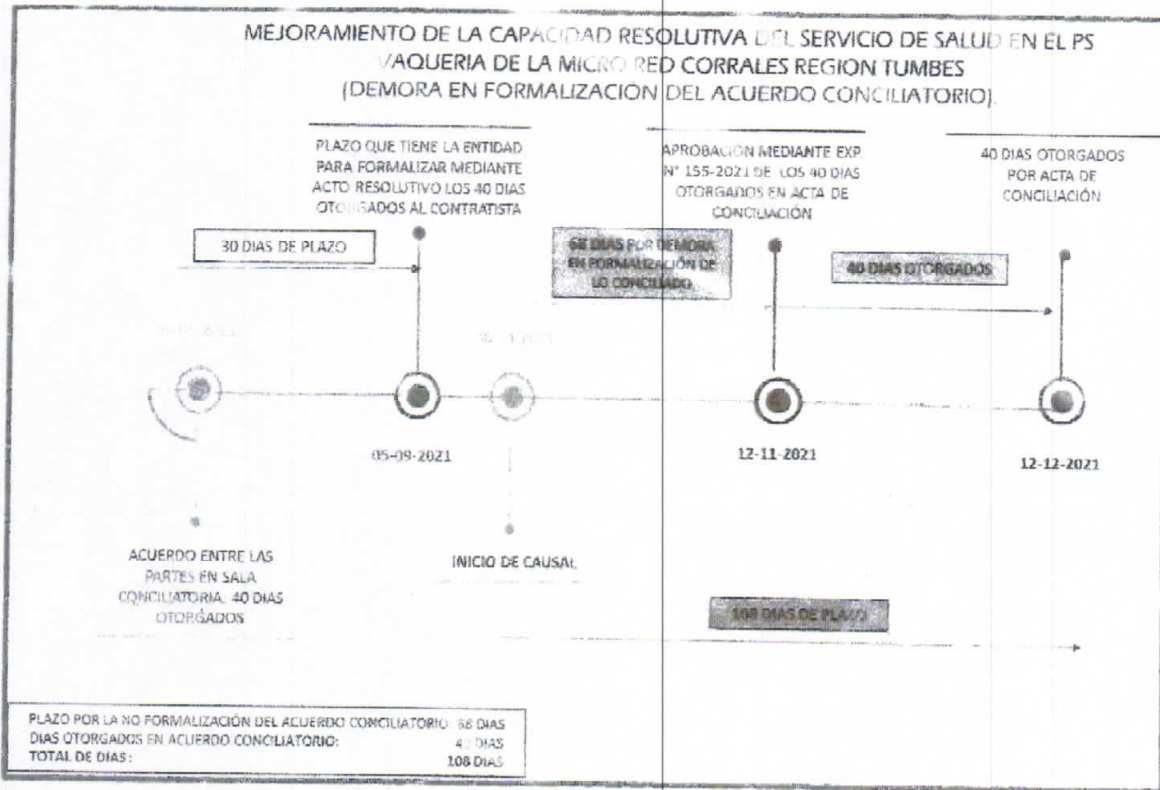


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes 10 ENE 2022



- ✓ El día 06 de agosto con EXP. N° 109-2021, el Procurador solicita una prórroga de plazo de 30 días como máximo para la emisión del ACTO RESOLUTIVO, que contenga un acuerdo garantizando el cumplimiento del mismo.
- ✓ Venciendo el plazo para formalizar lo acordado en sala de conciliación el día 05 de septiembre del 2021.
- ✓ Desde el día 06 septiembre del 2021 hasta la emisión del ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL ENTRE LAS PARTES, la cual se realizó el día 12 de noviembre de las 2021 (detalladas líneas arriba). Se tiene un periodo de **68 días transcurridos** en el que la Entidad no formalizó de manera PERENTORIA el acuerdo pactado en el EXP. N°109- 2021 de fecha 06 de agosto del 2021.

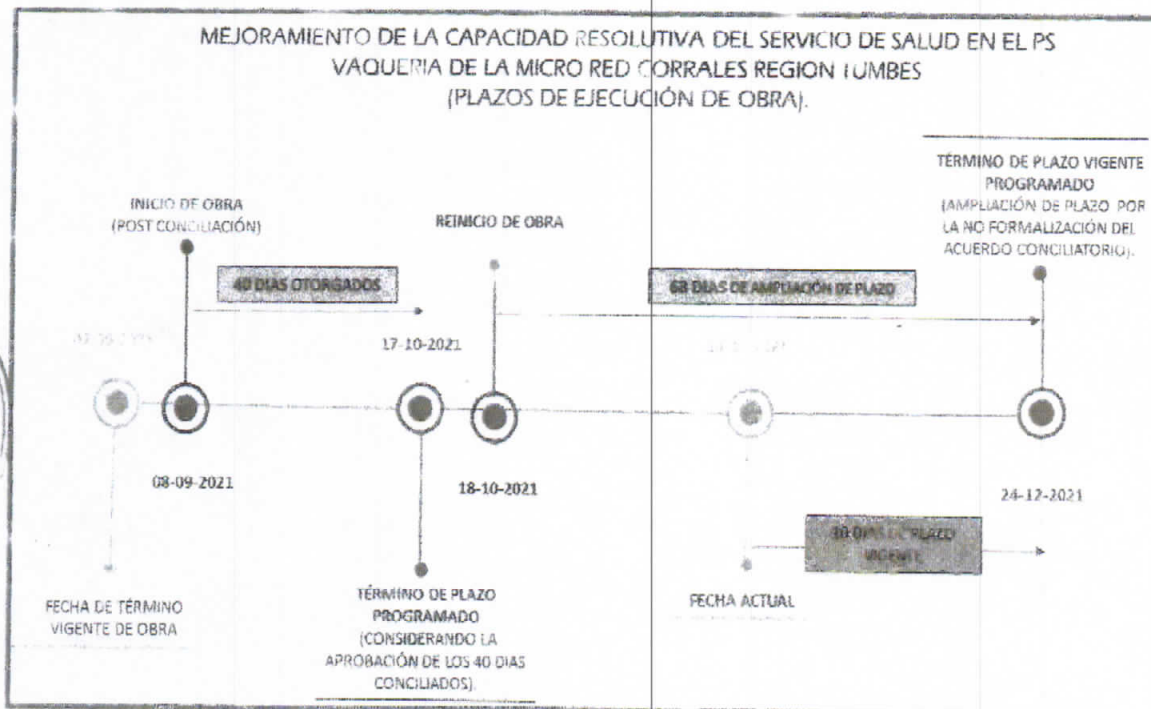


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022



- Con la aprobación de los 68 días de Ampliación de plazo, el término de plazo vigente de la obra se extendería hasta el día **24 de diciembre del 2021**.
- Por lo expuesto, se deja en evidencia la demora de la Entidad en la formalización de los 40 días otorgados en sala de conciliación.
- Se deslinda todo tipo de responsabilidad administrativa por la demora en la formalización de los 40 días conciliados, resaltando que se brindó respuesta perentoria a lo solicitado por el Procurador Público Regional, con INFORME 001496-2021 GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG con fecha 17 de septiembre del 2021. Asimismo se resalta que con Resolución Gerencial General Regional de fecha 13 de diciembre del 2021, se resuelve encargar al suscrito las





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

funciones de la Sub Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura.

- Respecto a la formalización de los 40 días otorgados en sala de conciliación, la Sub Gerencia hasta la fecha actual, no ha sido notificado el Acto Resolutivo respectivo.
- De acuerdo a los antecedentes y revisión efectuada es factible conceder la ampliación de plazo parcial, por la demora de la Entidad en formalizar mediante acto resolutivo los 40 días otorgados en sala conciliatoria.
- Se solicita opinión legal si correspondería concederle al contratista de la obra un plazo (68 días) con causal abierta hasta el pronunciamiento de la Entidad, para la ejecución del saldo de partidas, todo esto ante la falta de FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO en el tiempo PERENTORIO de lo acordado en la Audiencia Conciliatoria.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 559-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la Información solicitada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 07-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO: Que, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, el procedimiento de ampliación de plazo no se habría petitionado con las formalidades establecidas en la Ley; y, el



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, es preciso señalar que se ha producido una demora por parte de la Entidad en la emisión del acto resolutorio de autorización al Procurador Público Regional a llegar a un acuerdo conciliatorio, el cual se produjo el día 12 de noviembre del 2021; asimismo, una demora la formalización de la ampliación de plazo Nº 03, por CUARENTA (40) días calendario, los que hasta la fecha de emisión del presente informe, no se habría formalizado.

SEGUNDO: Que, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria; y, parte contratante, en mérito a los principios de eficacia y eficiencia, evaluar la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo parcial Nº 08 por SESENTA Y OCHO (68) días calendario, tomando en consideración la emisión de los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras; y, los argumentos establecidos en el presente informe legal.

TERCERO: Recomiendo se remita copia del Expediente Administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Sancionadores, con la finalidad que inicien las acciones administrativas sancionadora correspondientes, contra los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables, por la demora en la emisión del acto resolutorio que autorice al Procurador Público Regional a arribar a un acuerdo conciliatorio con el Contratista con respecto a la ampliación de plazo Nº 03; asimismo, en la formalización de la ampliación de plazo Nº 03, por 40 días calendario, tomando en consideración que el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Procurador Público Regional, ha llegado a una conciliación extrajudicial, en concurrencia con el Contratista CONSERLOG S.A, a través del Acta de Conciliación, de fecha 12 de noviembre del 2021.

Que, mediante nota de Coordinación Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 06 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión del proyecto de acto resolutorio de ampliación de plazo por SESENTA Y OCHO (68) días calendario.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

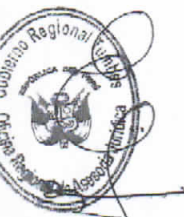
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme a lo expuesto, el Contratista solicitó la ampliación de plazo Nº 08, por ciento dieciséis días calendario, argumentando lo siguiente:

- ✓ Que, con fecha 12 de abril del 2021, a través de la Carta Nº 090-2021/CONSERLOG S.A.-G.G; y, al amparo de lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presentó ante la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por 56 días calendario, para ello como sustento, se adjuntó la Carta Nº 007-2021/RCMM-Residente, de fecha 12 de abril del 2021, y el Informe del Sustento de Ampliación de Plazo Nº 03, ambos emitidos por el Residente de Obra.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

- ✓ Que, con fecha 14 de mayo del 2021, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000190-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se formalizó la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 56 días calendario, toda vez que el Gobierno Regional de Tumbes, no cumplió con emitir su pronunciamiento propio dentro de los 15 días hábiles, tal como lo establece el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Que, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 19 de julio del 2021, se presentó la solicitud de inicio del proceso de conciliación, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CENPERCO", respecto a la ampliación de plazo N° 03, por **CINCUENTA Y SEIS** (56) días calendario, programándose la primera audiencia para el día 27 de julio, en el cual dio a conocer los acontecimientos que arribaban la conciliación por lo que fijó una nueva fecha la continuación de la audiencia.
- ✓ Que, con fecha 06 de agosto del 2021, en la audiencia el Procurador Público de Gobierno Regional, en mérito al Oficio N° 406-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, emitido por la Subgerencia de Obras, recomendaba una conciliación para evitar el proceso arbitral, la misma que sería más beneficiosa para la Entidad, por lo que el Procurador Público del gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones hizo conocer su conformidad por lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y se firmó pre Acuerdos conciliatorio por 40 días calendario.
- ✓ El Procurador Público del Gobierno Regional solicitó la suspensión de la Audiencia de Conciliación para formalizar mediante Acto Resolutivo de los acuerdos tomados, los cuales fueron programados en diferentes audiencias de fecha (06 de setiembre, 13 de setiembre y 23 de setiembre), a la espera de la Resolución Autoritativa.
- ✓ Sin embargo, con fecha 05 de octubre del 2021, el Procurador Público del Gobierno Regional manifestó que no se había podido llegar a formalizar los acuerdos porque el Área de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 319-

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, opina a dicha formalización, como consecuencia se giró la Carta Notarial con fecha 12 de octubre del 2021, al Gobernador encargado, sin recibir respuesta alguna; asimismo, con fecha 22 de octubre del 2021, se reiteró al Gerente Regional de Infraestructura la formalización de los acuerdos conciliatorios mediante acto administrativo, la misma que a la fecha no habido pronunciamiento alguno.

- ✓ Por tal motivo, con fecha 22 de octubre del 2021, se volvió a presentar la solicitud de inicio del nuevo proceso de conciliación (Expediente 155-2021), respecto a la ampliación de plazo N° 03, programándose la primera audiencia el día 05 de noviembre, del cual solicitan que se cumpla en emitir el acto resolutorio y se formalicen los acuerdos antes mencionados.
- ✓ Que, con fecha 12 de noviembre se llegó a un acuerdo total entre ambas partes por cuarenta días calendario, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo parcial N° 08 por CIENTO DIECISEIS (116) días calendario parciales, al no concretizar la resolución correspondiente.

Que, ante esta situación la Subgerencia de Obras, como área técnica, encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, ha manifestado una serie de hechos que han generado una demora por parte de la Entidad en llegar a un acuerdo conciliatorio con el Contratista con respecto a la ampliación de plazo N° 03, siendo los siguientes:

- Que, el día 06 de agosto del 2021, en el Expediente N° 109-2021, el Procurador Público Regional solicitó en una audiencia de conciliación, una prórroga de 30 días calendario como plazo máximo, a fin que el Gobierno Regional de Tumbes, emita el acto resolutorio de autorización para conciliar las pretensiones formuladas por el Contratista, cuyo plazo máximo fue hasta el día 05 de setiembre del 2021.
- Que, el Gobierno Regional de Tumbes no otorgó la autorización para conciliar al Procurador Público Regional, dentro de los 30 días calendario peticionado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

por el Procurador Público Regional.

- o Que, recién el día 12 de noviembre del 2021, el Procurador Público Regional llegó a un acuerdo con el Contratista con respecto a la ampliación de plazo N° 03, acordando en otorgarse un plazo de 40 días calendario.
- o Que, si bien es cierto se llegó a un acuerdo con el Procurador Público Regional; sin embargo, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, no se ha formalizado a través del respectivo acto resolutivo, para que posteriormente sea notificado al contratista, la ampliación de plazo N° 03, por **CUARENTA (40)** días calendario, el cual debería estar reflejado con el respectivo Programa de Ejecución de Obra; y, Calendario de Avance de Obra Actualizado, para efectos de determinar la fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra.

Que, en tal sentido, la Subgerencia de Obras ha realizado una cuantificación del plazo parcial, que ha implicado la demora por parte de la Entidad:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

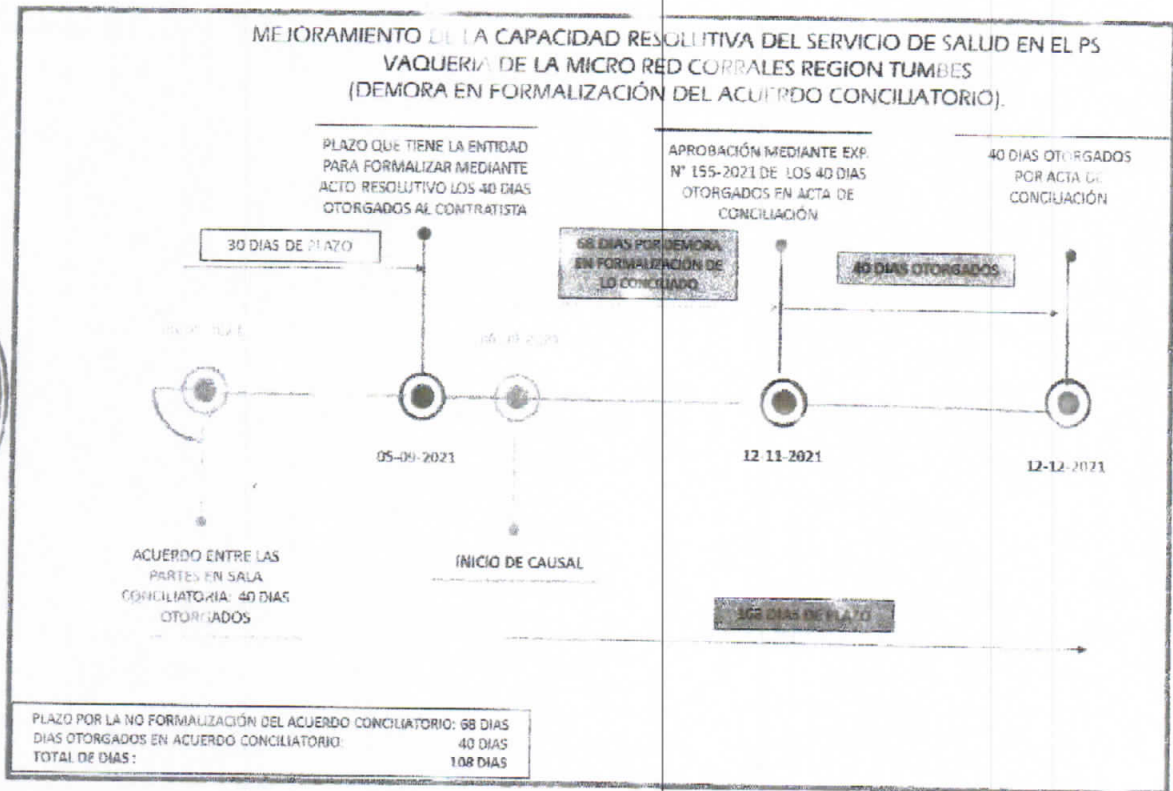




"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022



Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, se puede advertir la existencia de dos escenarios en los cuales se ha producido una demora imputable a la Entidad, esto es la demora en la autorización para conciliar otorgada al Procurador Público Regional; y, la demora por parte de la Entidad en formalizar a través de un acto resolutivo los acuerdos arribados en la audiencia de conciliación extrajudicial, siendo que este último hasta la actualidad no se ha producido.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es de suma importancia señalar que según lo manifestado originariamente por la Subgerencia de Obras, la solicitud de ampliación de plazo N° 08 sería improcedencia, pues no se ha cumplido con el procedimiento establecido Ley; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, debe tomarse en consideración que como se ha manifestado anteriormente se ha producido una demora por



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

parte de la Entidad en la formalización de los acuerdos respecto a ampliación de plazo N° 03 por **CUARENTA (40)** días calendario, el cual debería estar reflejado con el respectivo Programa de Ejecución de Obra; y, Calendario de Avance de Obra Actualizado, para efectos de determinar la fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra, los cuales, hasta la actualidad no han sido emitidos, según las coordinaciones realizadas con su despacho.

Que, asimismo, como se ha manifestado anteriormente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria; y, parte contratante, en mérito a los principios de eficacia y eficiencia, evaluar la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo parcial N° 08 por **SESENTA Y OCHO (68)** días calendario, tomando en consideración la emisión de los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras; y, los argumentos establecidos en el informe legal emitido.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f), del artículo 02, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en cuanto a los principios de Eficacia y Eficiencia, señala lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, tomando en consideración los informes emitidos por la Subgerencia de Obras; y, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a criterio de este despacho, en mérito a los principios de eficacia y eficiencia, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 08 parcial, por **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO**, debido a la demora por parte de la Entidad en autorizar al Procurador Público Regional a arribar a un acuerdo conciliatorio en concurrencia con el Contratista CONSERLOG S.A; asimismo, en la demora por parte de la Entidad en formalizar los acuerdos conciliatorios determinados en la audiencia de conciliación del día 12 de noviembre del 2021.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

Que, sin perjuicio de lo manifestado, a fin de tutelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, es viable que se remita una copia del expediente administrativo a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas, por la demora en la emisión del acto resolutorio que autorice al Procurador Público Regional a arribar a un acuerdo conciliatorio con el Contratista con respecto a la ampliación de plazo N° 03; asimismo, la demora en la formalización de la ampliación de plazo N° 03, por 40 días calendario, tomando en consideración que el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Procurador Público Regional, ha llegado a una conciliación extrajudicial, en concurrencia con el Contratista CONSERLOG S.A, a través del Acta de Conciliación, de fecha 12 de noviembre del 2021.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000002 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

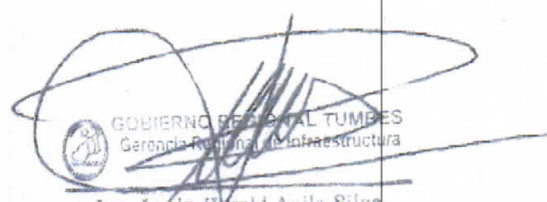
Tumbes, 10 ENE 2022

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de Plazo Parcial N° 08, por **SESENTA Y OCHO (68)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES, REGION TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita copia del Expediente Administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Sancionadores, con la finalidad que inicien las acciones administrativas sancionadora correspondientes, contra los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables, por la demora en la emisión del acto resolutorio que autorice al Procurador Público Regional ha conciliar con el Contratista con respecto a la ampliación de plazo N° 03; asimismo, por la demora en la formalización de la ampliación de plazo N° 03, por CUARENTA (40) días calendario, tomando en consideración que el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Procurador Público Regional, ha llegado a una conciliación extrajudicial, en concurrencia con el Contratista CONSERLOG S.A, a través del Acta de Conciliación, de fecha 12 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Contratista **CONSERLOG S.A;** y, demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura (9)